DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

COMISIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito de 12 del actual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que ejerza el cargo de jefe de la Comisión militar de estudio de los ferrocarriles de esa región, el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Eusebio Rubio Martínez, y forme parte de dicha comisión el capitán del mismo Cuerpo D. Joaquín Martítegui Ballesteros, en substitución del comandante D. Pedro de Castro Santoyo, que ha pasado a situación de reemplazo en esa región y del capitán D. Fernando Redondo Ituarte, destinado a la plantilla de Comisiones topográficas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de Artillería D. Carlos de Azcárraga y Fesser, destinado actualmente en el octavo regimiento montado de dicha arma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los segundos tenientes de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Jacinto Muñiz González y termina con D. Luis Escudero González, por reunir las condiciones que determina el ar. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Relación que se cita

D. Jacinto Muñiz González.
» Nicolás Cobos Gálvez.
» José Ferrer Marín.
» Francisco López Llinás.
» Luis Escudero González.

Madrid 22 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con el capitán D. Francisco González Guerri y termina con el primer teniente D. Emilio Rincón Jiménez, por reunir las condiciones que determina el ar. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa y Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones.

Relación que se cita

Capitán

D. Francisco González Guerri.

Primeros tenientes

D. Pablo Arredondo Acuña.
» Emilio Rincón Jiménez.

Madrid 22 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Fausto Santa Olalla y Murciano, con destino en el regimiento de Borbón núm. 17, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Pilar Murciano Gil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Infantería D. Jaime Lambarri Ortega, de reemplazo voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la mencionada situación, hasta que le corresponda obtener destino, con arreglo a lo prevenido en el inciso tercero de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219), y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a la categoría de suboficiales de la reserva gratuíta de Caballería, a los brigadas del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de dicha arma, D. Juan de Bustos y Ruiz de Arana, D. Luis Herrero Velázquez y D. Julián Velázquez Fernández, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los segundos tenientes del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Sánchez-Tirado y Vázquez y termina con D. Juan González de Anleo y Noriega, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de Clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Relación que se cita

D. Pedro Sánchez-Tirado y Vázquez.
» Camilo Chacón Aldemira.
» Aurelio Segovia Wehner.
» José Troncoso Sagredo.
» Julián Troncoso Sagredo.
» José Ginés Cortés.
» José Navarro Morenés.
» Julián de Olivares Bruguera.
» Isidro Serrate Somoza.
» Enrique Eizmendi Ulloa.
» Joaquín Fernández de los Ríos y Rivero.
» Manuel Torres-Pardo y Asas.
» Luis Martín Galindo.
» Ramón Ruiz-Jiménez y Vélez.
» Alejandro Gómez Spencer.
» Mariano Gómez Vega.
» Miguel Remírez de Esparza y García.
» Francisco Peña Villaluenga.
» Luis Villanova Rattazzi.
» Rafael Obispo Clavo.
» José Calvo Jiménez.
» Angel Martínez Urquiza.
» Carlos Morenés Carvajal, Vizconde de Alesón.
» Angel Fernández de Liencres y de la Viesca.
» José Gómez de Arce.
» Fernando Bernáldez Valcárcel.
» José Pérez Montaut.
» Jesús Clemente Alonso.
» Vicente Lobo Noriega.
» José Sancristóbal Cavero.
» Luis Fernández de la Puente y Solorzano.
» Lorenzo Pérez Miguel.
» Ramón Montero González.
» Gregorio Gallo Mota.
» Cipriano Pérez Santana.
» Antonio Aláez Bayona.
» Ildefonso Gardoqui Recio.
» Benito Pérez Serrate.
» Román del Campo Cantalapiedra.
» Manuel González Ceballos.
» Agustín Casado Caballero.
» Juan González de Anleo y Noriega.

Madrid 22 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219), y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de suboficiales de la reserva gratuíta de Caballería, a los brigadas del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de dicha arma, D. Juan de Bustos Ruiz de Arana, D. Luis Herrero Velázquez y D. Julián Velázquez Fernández, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyo empleo practicarán durante un mes en su actual regimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Caballería, excedente en esta región, don Fausto Montojo Knight, en instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de reemplazo, con residencia en dicha región y por el término de un año, con arreglo a las prescripciones de la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Nombrado por real decreto de 14 del actual Comisario general de Seguros don Fernando Sartorius y Chacón, Conde de San Luis, y siendo el interesado teniente coronel de Caballería, excedente en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho jefe pase a situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219), quedando adscrito para todos los efectos a la Subinspección de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

ATALAJES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de de Artillería, se ha servido señalar la duración de veinte años al atalaje y monturas modelo 1906, y al del modelo 1916, reformado, con monturas modelo 1914, que usan los regimientos de Artillería de campaña; esto, no obstante, podrá solicitarse de este Ministerio autorización para llevar a cabo una recomposición general extraordinaria en los atalajes cuyo estado lo requiera, por haber prestado servicios en largas o repetidas operaciones de campaña.

Es asimismo la voluntad de S. M., que para la conservación y entretenimiento del indicado material empleen los regimientos y Parques, como responsables del mismo, los medios que estimen más convenientes, teniendo en cuenta en cada caso las condiciones climatológicas del lugar y las de los locales en que se conserve.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del 13.º regimiento montado de Artillería Alejandro Ballesteros Vililla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Angela Solas Montiel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir una plaza de maestro de obras militares, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 52 a 58 del reglamento aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), y a las instrucciones y programa que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Instrucciones que se citan

1.ª El opositor que sea designado para cubrir la vacante, tendrá derecho, al ser nombrado maestro de obras militares, al sueldo anual de 2.000 pesetas, que se aumentará en 750 pesetas cada 10 años, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se le concederá al cumplir los 35 años de efectivos servicios como maestro de obras, para lo cual será solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento y real decreto ya citados, en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

2.ª El día 25 de septiembre próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid, ante un tribunal, compuesto por un jefe y dos oficiales de Ingenieros, nombrados por el comandante general de Ingenieros de la primera región, entre los que presten servicio a sus órdenes.

3.ª Antes de comenzar los exámenes y previa orden de la autoridad militar de la región, serán reconocidos los opositores admitidos a examen, por el médico o médicos militares de la plaza que se designen por dicha autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de reclutamiento y reemplazo de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.ª Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al comandante general de Ingenieros de la primera región, en Madrid, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de estado civil.
4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de 40 años el día 25 de septiembre próximo.
5.º Pase de la autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio militar activo, o certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso, para los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los beneficios del capítulo XX de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27) podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha Ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas que les corresponda por su procedencia del reclutamiento o de voluntariado.

6.º Certificado de haber tomado parte en construcciones de ingeniería o arquitectura, en que conste el tiempo, conducta que ha observado y aptitud demostrada, así como la práctica que pueda tener para desempeñar la plaza que ha de proveerse, expedido por el ingeniero o arquitecto jefe de las obras en que han intervenido.

5.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

6.ª Las instancias deberán recibirse en la Comandancia general de Ingenieros de la primera región antes de las doce horas del día 25 de agosto próximo, y por dicha Comandancia general será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso o la exclusión, en su caso.

7.ª Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

8.ª Los exámenes y prueba de admisión se compondrán de tres partes: 1.ª Exámen teórico. 2.ª Examen práctico, y 3.ª Período de prácticas.

9.ª El examen teórico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano, 5 a 8, bueno y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las seis materias objeto del examen teórico, adjudicando, como nota, la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso, para que sea declarado *apto* el aspirante, el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada una de las asignaturas.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a la que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirante que, teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o algunas de las asignaturas la nota media de 5, serán declarados *no aptos*.

10. Solo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico y para su colocación por orden de preferencia, se asignarán a cada materia los siguientes *coeficientes de importancia*.

Aritmética	2
Geometría	2
Topografía	3
Conocimientos de los materiales de construcción	3
Construcción	4
Legislación	1

11. La nota de cada asignatura se multiplicará por su *coeficiente de importancia* y la media aritmética de estos productos será el número de puntos que, en definitiva, obtenga el aspirante en el examen teórico, y servirá para determinar el orden de preferencia.

12. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno; y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada uno de los tres ejercicios objeto del examen práctico, adjudicando, como nota, la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso, para que sea declarado *apto* el aspirante, el que obtenga, como mínimo, la nota de 5, en cada uno de los ejercicios,

c) El que tuviere en alguno de ellos dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota 5, aunque a ella no llegase con arreglo a la que resulta de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que, teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguno o algunos de los ejercicios la nota media de 5, serán declarados *no aptos*

13. Para la colocación de los declarados *aptos*, por orden de preferencia, se asignará a cada ejercicio del examen práctico los siguientes *coeficientes de importancia.*

Desarrollo, en forma reglamentaria, de un proyecto	3
Dibujo lineal	2
Dibujo topográfico	1

14. Del modo prevenido en la base 10.ª se obtendrá el número de puntos que, en definitiva, obtenga el aspirante.

15. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de los puntos obtenidos en definitiva en el examen teorico y en el práctico por los aspirantes declarados *aptos* en ambos.

Esta media aritmética no podrá ser inferior a 11,25.

16. Con los aspirantes *declarados aptos* se formará la relación que previene el artículo 55 del reglamento para el personal del Material de Ingenieros ya citado, remitiéndose a este Ministerio.

17. El aspirante que se designe, por juzgar reune mejores condiciones entre los clasificados como *aptos*, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se determine; y, si durante ellas, demostrase la necesaria aptitud, será propuesto para Maestro de Obras Militares, a fin de que pueda hacerse su nombramiento de real orden y serle expedido el título correspondiente.

Durante el período de prácticas disfrutará una gratificación de cien pesetas mensuales, con cargo a las asignaciones de los servicios en que sea empleado.

PROGRAMA QUE SE CITA

EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reducción de fracción ordinaria a decimal e inversamente —Sistema métrico decimal y equivalencias entre sus medidas y las del sistema antiguo.—Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.—Regla de aligación.

Geometría.

Líneas.—Angulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Circunferencia.—Círculo.—Medida de la línea recta.—Idem de un ángulo.—Idem de un arco.—Instrumentos usuales en los problemas geométricos.—Reglas, escuadras; su comprobación.—Falsa escuadra.—Transportador.—Compases.—Escalas.—Problemas: Trazar una perpendicular a una recta por un punto de ella o por un punto exterior.—Perpendicular en el punto medio de una recta.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Trazado de la elipse, del óvalo y la espiral.—Líneas proporcionales.—Tercera y cuarta proporcional.—División de una recta en dos o más partes iguales.—Areas de triángulo, rectángulo, cuadrado, trapecio y círculo.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Idem de una recta y un plano.—Idem de dos planos.—Angulo diedro, triedro y poliedro.—Superficie cónica, cilíndrica y esférica.—Prisma, pirámide.—Volúmenes del prisma, pirámide, cono, cilindro y esfera.

Topografía.

Su objeto.—Proyecciones sobre un plano.—Líneas y planos horizontales y verticales.—Instrumentos elementales; plomada, jalones, cadenas, etc.-Determinación, con estos elementos, de planos horizontales, verticales o con una inclinación dada. —Levantamiento del plano de un edificio con el reglón y la cinta.—Secciones horizontales.—Alzados o elevaciones.—Secciones verticales.—Escuadra de agrimensor.—Pantómetra.—Idea general de un goniómetro.—Nonius.—Brújula.—Meridiana magnética.-Determinación de alineaciones rectas y curvas.—Modo de prolongar las alineaciones rectas y hallar el punto de intersección de dos de ellas.—Por un punto dado de una alineación o fuera de ella, jalonar otra que le sea perpendicular.—Por un punto dado jalonar una alineación paralela a otra también dada.—Jalonar puntos de una alineación cuando desde un extremo no se ve el otro.—Mediciones de alineaciones en terreno horizontal o inclinado.—Idea general de la estadía.-Nivel de anteojo visual.-Modo de poner un nivel en estación.—Miras: de tablilla y parlantes.—Hallar el desnivel entre dos puntos.—Ideas generales de la representación del terreno por medio de planos.—Escalas.—Expresión del relieve.—Cotas.—Curvas de nivel.—Apreciación de las pendientes.—Orientación.

Conocimiento de los materiales de construcción.

Piedras naturales.—Calizas, granitos, areniscas.—Condiciones que deben reunir para su empleo en construcción.—Defectos de las piedras.—Cantera.—Extracción de la piedra. —Utiles empleados.—Barrenos.—Modo de prácticar un barreno, dirección, longitud, atraque.—División en bloques.—Desbaste.—Herramientas empleadas.—Labra ordinaria, fina y a picón.—Aserrio.-Sierra ordinaria.—De arena y agua.—Pulimento.—Brillo.—Transporte.

Piedras artificiales.—Ladrillos crudos o adobes.—Ladrillos cocidos.—Distintas clases.—Idea de su fabricación.—Condiciones de un buen ladrillo.—Dimensiones más corrientes.—Baldosas.—Baldosines.—Mosáicos.—Azulejos.—Tejas.—Botes y caños.—Tubos de avenamiento y drenaje.

Cales.—Ordinaria e hidráuticas.—Apagamiento.—Cualidades que debe reunir una buena cal.—Idea de la fabricación de cales.—Su conservación.

Cementos.—De fraguado, lento y rápido —Cemento portland.—Cualidades de un buen cemento.—Su conservación.

Morteros.—Fabricación a brazo y mecánicamente.

Arenas.—Calizas, silíceas.—De grano grueso, medio y fino. —Cualidades de una buena arena.

Hormigones.—Fabricación a brazo.-Hormigoneras.—Grava.

Maderas.—Condiciones que deben satisfacer las maderas empleadas en construcción.—Defectos de las maderas.—Corta de arboles.—Epoca conveniente.—Desmoche.—Hendimiento.—Escuadración de los troncos.—Acepillado.—Herramientas usuales.—Almacenaje y conservación de maderas.—Empleo de substancias antisépticas para aumentar la duración de las maderas.—Dimensiones corrientes de las maderas empleadas en la construcción.

Metales.—Hierro, acero, fundición.—Hierros de comercio. —Trabajo del herrero y del cerrajero.—Sus herramientas.—Plomo, zinc, estaño, cobre, latón, bronce, hoja de lata.

Construcción

Diversas clases de fábrica.—Fábrica de sillería, de sillares y de sillarejo.—Ejecución de estas clases de fábricas con cuña o a baño flotante de mortero.—Retundido y rejuntado.

Fábrica de mampostería.—Concertada, careada y ordinaria.—Mampostería en seco.

Fábrica de ladrillos.—Distintos aparejos.—Fábrica de adobes, de hormigón y de tapial.

Medios de transporte.—Rampas o planos inclinados, cuerdas, poleas, tornos etc.

Cimentaciones.—Su objeto.—Modo de ejecutar la excavación.—Consolidación del terreno superior cuando el firme se encuentra a gran profundidad.—Cimentación sobre macizo corrido o sobre apoyos aislados.—Pozos rellenos de hormigón.—Pilotes.—Hinca de pilotes.—Condiciones de un buen cimiento.—Ataguías.—Agotamientos a brazo y con bomba.

Muros —Distintas clases de muros.—Muros rectos, en esbiaje, en talud, en ala, cónicos y cilíndricos.—Detalles de construcción de muros.—Replanteo.—Reglas prácticas para enlazar una obra nueva con una antigua.—Procedimientos para impedir que la humedad invada los muros.—Reparación de muros.—Apuntalamiento.—Recalces.

Andamios.—Fijos, volantes, corredizos, de borriquetes de castilletes.

Bóvedas.—Definiciones.—Despiezo en dóvelas.—Bóvedas de cañón, esféricas, cónicas y por aristas.—De medio punto.—Rebajadas, elípticas, carpaneles.—Bóveda plana.—Obras complementarias de las bóvedas.

Cimbras.—Partes principales.—Colocación de las cimbras.—Descimbramiento.

Construcciones de maderas.—Ensambladuras.—Empalmes.—Entramados; sus partes principales.—Entramados para suelos.—Entramados inclinados para cubiertas.—Cubiertas a una sola agua, a dos y a cuatro.—Escaleras.—Zancas.—Escalones.—Dimensiones corrientes.—Puertas y ventanas.—Vidrieras y persianas.—Pinturas y barnices.

Construcciones de hierro.—Enlaces.—Roblones.—Remaches.—Unión de palastros.—Entramados de hierro.—Cubiertas metálicas.—Escaleras.

Cemento armado.—Su constitución.—Esqueleto.—Mezcla envolvente.—Idea de construcción de depósitos de agua, pies derechos, tubos columnas, muros, bóvedas y tabiques.

Algibes, pozos mouras, negros y absorbentes.

Baños y cocinas.

Ideas generales de calefacción y ventilación.

Caminos militares.—Partes que componen una carretera.—Perfil longitudinal y transversales.—Eje, rasante, desmonte, terraplen, punto de paso, pasos a nivel.—Caja.—Firme.—Condiciones de la piedra empleada para firmes.—Machaqueo.—Extensión y arreglo del firme.—Recebo.—Cilindrado.—Ejecución de desmontes y terraplenes.—Organización de las cuadrillas.—Obras de fábrica.—Conservación de carreteras.—Acopios de piedras.—Modo de apilar y medir los acopios.—Arreglo de carriladas y baches.

Fortificación.—Nomenclatura y nociones del objeto de las diferentes partes de una fortificación.

Tasaciones de fincas.—Valoración de solares y edificios.—Tasación por capitalización de la renta y valor intrínseco.

Legislación.

Conocimiento del reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.° de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45).

Conocimiento de los siguientes reglamentos en la parte referente a obligaciones y cometidos que puedan verse obligados a desempeñar los Maestros de Obras.

Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por real orden de 4 de octubre de 1906 (C. L. número 178).

Reglamentos aprobados por reales decretos de 26 de marzo de 1902 (C. L. núms. 73 y 74), para la aplicación al ramo de Guerra de las leyes de 30 de enero y 13 de marzo de 1900, acerca de los accidentes del trabajo, y trabajo de las mujeres y niños.

Reglamento aprobado por real decreto de 12 de noviembre de 1902 (C. L. núm. 262), para la ejecución de la ley de 15 de mayo de 1902, que establece un régimen especial para la expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras.

Reglamento aprobado por S. M. en real decreto de 13 de julio de 1863 para la aplicación a los casos de guerra de la ley de 14 de julio de 1836, para la enagenación forzosa de la propiedad particular en beneficio público, restablecido con carácter transitorio y algunas limitaciones por real decreto de 10 de agosto de 1898 (C. L. núm. 274), y publicado por real orden de 25 del mismo mes (C. L. núm. 293).

Real decreto de 26 de febrero de 1913 (C. L. núm. 39) referente a la demarcación de zonas polémicas asignadas a las plazas y puntos fortificados, y de aislamiento de edificios peligrosos y polígonos de tiro, e instrucciones respecto al régimen que habrá de observarse en dichas zonas.

Ejercicio práctico.

Desarrollar en forma reglamentaria un pequeño proyecto, con los datos que para ello facilite el tribunal.

Dibujo lineal.

Dibujo topográfico.

Madrid 21 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Intendencia militar comprendidos en la siguiente relación, pasen a las situaciones o a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Subintendentes de segunda clase

D. Ramón González Manso, ascendido, de la Intendencia general militar, a continuar en la misma.
» Antonio Alvarez Gómez, ascendido, de las oficinas de Intendencia de la primera región, a excedente en la misma.
» Aurelio Muchada Loparo, de excedente en la primera región, a la Intendencia general militar.
» Francisco Esteban Nieto, de la Intendencia general militar, a excedente en la sexta región.
» Manuel Márquez Díaz de la Bárcena, de excedente en la segunda región, a jefe administrativo y director del Parque de Intendencia de Cádiz.
» Rafael Butrón García, de jefe administrativo y director del Parque de Intendencia de Cádiz, a excedente en la segunda región.
» Mariano del Valle García, ascendido, de supernumerario en la quinta región, a continuar en la misma situación y región, cesando en la comisión del servicio de estadística que desempeñaba en Córdoba.

Mayores

D. Manuel Ojeda Varona, ascendido, de oficial de contabilidad de la Remonta de Larache y pagador general del mismo territorio, a excedente en la segunda región.
» Alfredo García Martínez, ascendido, de la Sección de ajustes y liquidación de cuerpos disueltos del Ejército, a las oficinas de Intendencia de la primera región.
» Bernardo de la Torre Castro, de jefe de transportes y propiedades y delegado del jefe administrativo en Ceuta, a la Intendencia general militar.
» Carlos Maestre Belmonte, de las oficinas de Intendencia de la sexta región, a jefe de transportes y propiedades y delegado del jefe adminstrativo para los servicios de hospitales, Artillería, etc., en Ceuta.

Oficiales primeros

D. Atilano Lázaro Salas, de excedente en la primera región, a la Subintendencia de Larache.
» Pablo Vallescá Luque, de excedente en Melilla, a excedente en la primera región, y en comisión a la Sección de ajustes y liquidación de Cuerpos disueltos del Ejército.
» Enrique Rivera Irañeta, de jefe del detall del Parque de campaña de Melilla, a la Intendencia general militar.
» Federico Martín Gordo, de la Intendencia general militar, a la Subintendencia de Melilla.
» Eduardo Ortíz de Pinedo y Martínez, ascendido, de la Intendencia de la primera región, a excedente en la misma región.
D. Valero Aguado Roig, ascendido, de la Intendencia de la segunda región, a excedente en la tercera región.

Oficiales segundos

D. Francisco Vázquez Graña, de la Comandancia de tropas de Ceuta, a la Intendencia de la octava región.
» Carlos Cuervo García, de la Subintendencia de Larache, a la Intendencia de la séptima región.
» Ricardo Martín Franco, de la Intendencia general militar, a la Comandancia de tropas de Ceuta.
» Luis Camargo Marín, de la Intendencia general militar, a la Subintendencia de Larache.
» Emilio Jerez Garabis, de la sexta Comandancia de tropas, a la Intendencia general militar.
» Pedro Cascón Briega, de la Subintendencia de Melilla, a la Comandancia de tropas de Melilla.
» Antonio Camacho Benítez, de la Comandancia de tropas de Melilla, a la Subintendencia de Melilla.
» Carlos Schely Echaluce, de la Subintendencia de Melilla, a la Intendencia de la primera región.
» Francisco Martínez Serna, de la Intendencia de la primera región, a la Subintendencia de Melilla.
» Jaime de Diego Rubiños, de la Intendencia de la segunda región, a la Intendencia de la séptima región.

Oficial segundo (E. R.)

D. Alberto Vivas Vázquez, de la tercera Comandancia de tropas, en situación de reserva, a la octava Comandancia de tropas en situación activa.

Oficiales terceros

D. Angel Baudín García, de las oficinas de Intendencia de la sexta región, a la sexta Comandancia de tropas.
» Antonio Rodríguez Sastre, de la segunda Comandancia de tropas, a la Comandancia de tropas de Ceuta.
» Eduardo Muñoz Cervera, de las oficinas de Intendencia de la séptima región, a las oficinas de Intendencia de la primera región.

Madrid 22 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia se efectúe la remesa de una bandera nacional para edificios militares al Depósito de Intendencia de Alicante, dependiente del Parque de Valencia, cuya enseña será entregada a la Comandancia de la Guardia Civil de la primera capital citada, para que provea de bandera al puesto de Sacarrilla (de nueva creación), mediante reintegro por la referida Comandancia, de 58,50 pesetas, a que resulta actualmente con todo gasto cada enseña de la expresada clase, según consta en la real orden de 4 de junio de 1916 (D. O. núm. 149), ingresando dicho importe en la Caja del Parque mencionado, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Sección de Intervención

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar a liquidación recibos de suministros hechos al Ejército y Guardia Civil, en los meses de julio a diciembre de 1916, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo practicarse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1916, la cual, después de liquidada de conformidad, deberá ser satisfecha como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra *e*.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar a liquidación recibos de suministros hechos al Ejército y Guardia Civil, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1916, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo practicarse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1916, la cual, después de liquidada de conformidad, deberá ser satisfecha como atención preferente, por ser de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra *e*.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar a liquidación recibos de suministros hechos a la Guardia Civil en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1916, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo practicarse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1916, la cual, después de liquidada de conformidad, deberá ser satisfecha como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra *e*.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el jefe y oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Farmacéutico mayor

D. Rafael Comas y Vilar, ascendido, del hospital de Valencia, al de Cádiz.

Farmacéuticos primeros

D. Manuel Dronda Surio, del hospital de Zaragoza, en comisión, al de Lérida.
» Jaime Blanch y Vila, del hospital de Tarragona, al de Valencia.
» Manuel de Pando Armand, del hospital de San Sebastián, al de Tarragona.
» José Mazón de la Herrán, del hospital de Lérida, al de San Sebastián.

Farmacéuticos segundos

D. Virgilio Lagares García, de la farmacia militar de Roger de Lauria (Barcelona), a la de Sevilla.
» Pablo Ornosa Soler, de la farmacia militar de Sevilla, a la de Roger de Lauria (Barcelona).
» Andrés Cenjor Llopis, del hospital de Santa Cruz de Tenerife, al de Zaragoza.
» Julio Sánchez Lope, de la farmacia militar de Roger de Lauria (Barcelona), al hospital de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 22 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida, con fecha 31 del mes próximo pasado, por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, residente en Toledo, calle de Bajada de Infantes núm. 4, D. José Arevalillo Gabaldón, en súplica de abono de la mitad del tiempo transcurrido desde el 22 de marzo de 1886 al 1.º de agosto del mismo año, que permaneció con licencia ilimitada; teniendo en cuenta que por reales órdenes de 12 de diciembre de 1907 (D. O. núm. 278), y 23 de julio de 1915 (D. O. número 162), le fué denegada la petición que ahora formula, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado oficial se atenga a lo resuelto en las mencionadas soberanas disposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

ALCANCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida, con fecha 10 de mayo último, por el músico, licenciado, Domingo Malo Alonso, residente en Haro (Logroño), calle Miguel Villanueva núm. 1, en súplica de que le sea satisfecho el importe de un abonaré que posee, en concepto de alcances que le resultaron a su li-

denciamiento; teniendo en cuenta que el pago de créditos por dicho concepto, anteriores al año 1877, quedó en suspenso según real orden de 4 de octubre de 1884 (C. L. núm. 334), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la quinta región.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el médico mayor de Sanidad Militar, con destino en este Ministerio, D. Mario Gómez y Gómez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para usar sobre el uniforme la cruz de primera clase de la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco, que posee, una vez que, según se acredita por el diploma que acompaña, ha satisfecho los derechos que establece el art. 10 del real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de julio de 1910 (C. L. núm. 111).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

EQUIPO Y MONTURAS

Excmo. Sr.: Vistas las dos instancias que V. E. cursó a este Ministerio en 16 y 17 de febrero último, promovidas por el primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, D. Juan Romero Viejo, en súplica de que se le abonen las 500 pesetas, que en concepto de gratificación de montura y equipo, concede el art. 17 del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), hecho extensivo a los sargentos de la Guardia Civil que ascienden a segundos tenientes (E. R.), por la de 2 del mismo mes de 1910 (C. L. núm. 81), y los pluses de reenganche y 10 por 100 que le correspondieron en los meses de noviembre y diciembre de 1911, siendo sargento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien reconocer al interesado el derecho a la gratificación que solicita, y disponer que la cantidad a que asciende, le sea reclamada en adicional al ejercicio cerrado correspondiente, pero cuyo abono no podrá hacerse hasta que se consigne crédito para esta atención. En cuanto a los pluses de reenganche y 10 por 100 que le correspondieron, no le han sido satisfechos por no haberlos librado hasta la fecha, la Intendencia general militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de abril último, promovida por el primer teniente de ese Cuerpo (E. R.), retirado, D. Cásto Núñez Toro, en súplica de que se le abonen las 500 pesetas, que en concepto de gratificación de montura y equipo, concede el art. 17 del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), hecho extensivo este derecho a los sargentos de la Guardia Civil que asciendan a segundos tenientes (E. R.), por otra de 2 del mismo mes de 1910 (C. L. núm. 81), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien reconocer al interesado el derecho a la gratificación que solicita, y disponer que la citada cantidad le sea reclamada en adicional al ejercicio cerrado correspondiente, pero cuyo abono no podrá hacerse hasta que se consigne crédito para esta atención.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de abril último, promovida por el primer teniente de ese Cuerpo (E. R.), retirado, D. Emilio Justo González, en súplica de que se le abonen las 500 pesetas, que en concepto de gratificación de montura y equipo, concede el art. 17 del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), hecho extensivo este derecho a los sargentos de la Guardia Civil que asciendan a segundos tenientes (E. R.), por la de 2 del mismo mes de 1910 (C. L. núm. 81), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien reconocer al interesado el derecho a la gratificación que solicita, y disponer que la citada cantidad le sea reclamada en adicional al ejercicio cerrado correspondiente, pero cuyo abono no podrá hacerse hasta que se consigne crédito para esta atención.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Jerónimo Aranzabe Cremer y termina con D. Nicolás Dumont Fajardo, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Relación que se cita

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería	T. coronel	D. Jerónimo Aranzabe Cremer	Placa	4	abril	1917
Idem	Comandante	» Benito Martín González	Idem	1	dicbre	1916
Idem	Otro	» Ricardo Quian Palomares	Idem	14	febro.	1917
Idem	Otro	» Enrique Rizo López	Idem	13	marzo.	1917
Idem	Capitán	» Anastasio Moreno Sánchez	Idem	20	idem.	1917
Caballería	Comandante	» Pedro Ruiz Bustamante	Idem	24	nobre.	1916
Artillería	Otro	» Nicolás Majada y Cantera	Idem	16	mayo.	1916
Ideni	Otro	» Fidel Romero García	Idem	2	marzo.	1917
Ingenieros	Otro	» Julio Soto Rioja	Idem	4	idem.	1917
Idem	Otro	» Rogelio Ruiz-Capillas y Rodríguez	Idem	14	idem.	1917
E. M. del Ejército	T. coronel	» Ernesto Guilmaín Serantes	Idem	27	enero.	1917
Idem	Otro	» Rafael Capablanca Garrigó	Idem	2	febro.	1917
Guardia Civil	Otro	» Fernando Torrens Sánchez	Idem	22	idem.	1917
Infantería	Comandante	» Arturo Araoz y de Varona	Cruz	6	nobre.	1916
Idem	Capitán	» Juan Romero López	Idem	16	dicbre	1916
Idem	Otro	» Ricardo Ruiz Gutiérrez	Idem	20	febro.	1917
Idem	Otro	» Martín Iturrioz de Aulestia y Romero	Idem	6	marzo.	1917
Idem	1.er teniente	» Miguel Muñoz Guisado	Idem	15	nobre.	1916
Idem	Otro	» Saturnino Bueno Alda	Idem	23	idem.	1916
Idem	Otro	» Rafael Lozano Quirante	Idem	12	enero.	1917
Idem	Otro	» Martín Bengel González	Idem	1	marzo.	1917
Caballería	Capitán	» Fernando Casas Gancedo	Idem	3	nobre.	1916
Idem	Otro	» Matías Escalera Hasperué	Idem	23	dibre.	1916
Idem	Otro	» Julio Fernández Rojo	Idem	3	febro.	1917
Idem	Otro	» Victoriano Moreno Pérez	Idem	3	marzo.	1917
Idem	1.er teniente	» Pedro Herrero Muñoz	Idem	7	idem.	1917
Artillería	Capitán	» Eduardo Vicente Gilabert	Idem	22	dicbre	1916
Idem	Otro	» Justo Legorburu y Domínguez Matamoros	Idem	7	marzo.	1917
Carabineros	Otro	» Gerardo Martín Castro	Idem	8	nobre.	1916
Idem	Otro	» Enrique Arias Sánchez	Idem	6	marzo.	1917
Idem	1.er teniente	» Miguel Alonso Ribera	Idem	26	dicbre	1916
Guardia Civil	Capitán	» Daniel Montero Martín	Idem	9	nobre.	1916
Idem	1.er teniente	» Nicolás Dumont Fajardo	Idem	30	idem.	1916

Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los Generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Tejada Valera y termina con D. Gabino Vinuesa Lablanca, las pensiones en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad y en las vacantes que a cada uno se señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Relación que se cita

Armas o cuerpos	Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad Día	Antigüedad Mes	Antigüedad Año	Pensión anual — Pesetas	Fecha del cobro	Región	Vacantes que cubren
E. M. Gral. del E.	Gral. brigada	Reserva	D. Juan Tejeda Valera	Gran cruz	13	octbre.	1907	1.500	1.º mayo 1917	Cuarta	D. Narciso Barraquer Rovira.
Infantería	T. coronel	Retirado	» Serafín Vera del Pozo	Placa	22	junio	1906	687	1.º febrero 1917.	Primera	» Baldomero Calderón Martínez
Ingenieros	Coronel	Idem	» Francisco López Garvayo	Idem	27	julio	1906	687	1.º marzo 1917	Idem	» Isidoro de la Fuente Vázquez.
Armada	Contraalmirante	Reserva	» Evaristo de Matos Jiménez	Idem	19	agosto	1906	687	Idem	Canarias	» Arturo Llopis Puig.
Infantería	T. coronel	Retirado	» Ricardo Muro Joaristi	Idem	23	idem	1906	687	Idem	Segunda	» Angel Ballarín Rivera.
Idem	Capitán	Idem	» Enrique García Segarra	Idem	1	sebre.	1906	687	1.º abril 1917	Cuarta	» Manuel Icón Rojas.
Idem	Comandante	Idem	» Clemente Pérez Arcal	Idem	1	idem	1906	687	Idem	Sexta	» Francisco Ramos Bascuñana.
Idem	Otro	Idem	» Gaspar Holgúin Romero	Idem	10	idem	1906	687	Idem	Idem	» Juan Tudela López.
Inf.ª de Marina	Coronel	Idem	» Miguel Cuervo de la Sierra	Idem	12	idem	1906	687	Idem	Octava	» Julio Fernández Fernández.
Carabineros	T. coronel	Idem	» Eduardo Saiz Casado	Idem	28	idem	1906	687	Idem	Tercera	» Aniceto Bartolomé del Saz y D. Bernardino García Lozoya, pensionados en cruz, con cuyas vacantes se forma esta pensión en virtud de la R. O. de 15 de octubre de 1915 (C. L. número 166).
Caballería	1.er teniente	Idem	» Salvador Camarero Abad	Cruz	27	dicbre	1899	375	1.º febrero 1917.	Sexta	» Juan Docrat Rosillo.
Infantería	Otro	Idem	» Gabino Vinuesa Lablanca	Idem	27	idem	1899	375	1.º marzo 1917	Octava	» Policarpo Monzón Aparicio.

Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y cuerpos diversos

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E., que el Capitán general de la segunda región ha decretado la expulsión, por incorregible, del soldado voluntario del regimiento Infantería de Granada núm. 34, José Rodríguez Cabezón, hijo de padre desconocido y de Purificación, natural de Sevilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 9 del mes actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, al teniente coronel de Caballería D. Gonzalo García de Samaniego, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio en 9 del mes actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, al coronel de Infantería D. Luis González Mata, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio en 6 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, al teniente coronel de Infantería D. Eduardo Ardisoni Medina, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio en 10 del mes actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo

de Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Salamanca, al comandante de Infantería D. Ramón Frutos Torres, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de Observación ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, al médico primero de Sanidad Militar D. Manuel Pelayo y Martín del Hierro, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	Punto en que fueron alistados: Ayuntamiento	Punto en que fueron alistados: Provincia	Caja de recluta	FECHA de la carta de pago: Día	Mes	Año	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Fernando Fernández Clausells	1917	Madrid	Madrid	Madrid, 3..	7	febro.	1917	100	Madrid....	500
José Botín Polanco	1917	Idem	Idem	Idem 1....	18	enero.	1917	92	Idem.....	1.000
Manuel Manterola Bermejo	1916	Talavera	Toledo	Talavera, 7.	5	idem.	1916	117	Toledo....	1.000
Carmelo Moreno Bustos..	1914	C. Real	C. Real	C. Real, 10.	13	febro.	1914	209	C. Real ...	500
El mismo	»	»	»	»	22	sebre.	1915	524	Idem	250
Pedro Pérez Pallarés...	1914	Ayamonte	Huelva	Huelva, 25.	30	enero.	1914	26	Huelva....	1.000
Francisco Sobrevela Martínez	1914	Alcácer	Valencia	Valencia, 43	30	idem.	1914	18	Valencia ..	500
Antonio Mora Pons	1916	Parcent	Alicante	Alcoy, 49..	17	febro	1916	2	Alicante...	500
Francisco Cano Jiménez ..	1916	Alcantarilla	Murcia	Murcia, 51.	3	mayo.	1916	24	Murcia....	1.000
Jerónimo García Germán.	1917	Murcia	Idem	Idem.....	12	febro.	1917	43	Idem.....	1.000
Antonio García Cabrera..	1914	Totana	Idem	Lorca, 53..	14	enero.	1914	204	Idem	500
El mismo	»	»	»	»	19	idem..	1914	15	Idem.....	500
Enrique Carlos Alix....	1916	Totana	Murcia	Lorca, 53..	28	idem..	1916	119	Idem	500
Francisco Yuñera Hernández	1917	Mazarrón	Idem	Idem.....	22	idem.	1917	185	Idem.....	1.000
Daniel Vázquez Torres...	1916	Lezuza	Albacete	Albacete, 55	15	idem..	1916	186	Albacete ..	500
Miguel Bertolín Calvo....	1916	Sarrión	Teruel	Teruel, 59.	27	junio..	1916	21	Teruel	500
Carlos Bertrán Caballer..	1916	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 62.....	14	enero.	1916	156	Barcelona .	500
José Solé Perematéu.....	1916	Badalona	Idem	Idem, 63 ..	9	febro.	1916	65	Idem.....	500
Eduardo Navarro Lizarbe.	1914	Tarazona	Zaragoza	Zaragoza, 75	17	enero	1914	104	Zaragoza ..	1.000
El mismo	»	»	»	»	13	agosto	1915	104	Idem.....	500
El mismo	»	»	»	»	24	idem.	1916	179	Idem.....	500
Marcelino Pérez Goter...	1914	Campillo	Zaragoza	Calatayud, 76 ..	10	febro.	1914	28	Idem.....	500
Julio Navascués Revuelta.	1914	Tafalla	Navarra	Tafalla, 80.	30	enero.	1914	86	Navarra...	500
Ricardo Pérez Hernáez ..	1917	Alberite	Logroño	Logroño, 81	15	idem..	1917	187	Logroño ..	250
Isaías Soto Manrique.....	1914	Briones	Idem	Idem.....	12	febro.	1914	246	Idem.....	500
Angel Navarrete de la Riva	1917	Ortegosa de Cameros	Idem	Idem.....	31	enero.	1917	208	Idem.....	1.000
Mariano Beltrán Ruiz	1914	Almaluez	Soria	Soria, 90 .	14	febro..	1914	40	Soria.....	500
Francisco Juaristi Yudo ..	1917	San Sebastián.	Guipúzcoa...	San Sebastián, 85..	27	enero.	1917	45	Guipúzcoa.	500
Marcelino Ignacio Salsamendi Iribar	1914	Aya.	Idem.	Idem.....	18	abril .	1916	148	Idem.	500
Luis Ruiz Zurita.....	1916	Oviedo.....	Oviedo	Oviedo, 100	16	junio .	1916	179	Oviedo....	500
Manuel Gaspar García Merás Gutiérrez	1916	Luarca.....	Idem.....	Pravia, 103.	26	idem..	1916	149	Idem.....	1.000
Elpidio Francos García...	1917	Tineo	Idem.....	Idem.....	17	febro.,	1917	229	Idem.....	500
Domingo Carro Santiago .	1916	Santiago	Coruña	Santiago, 105	1	idem .	1916	184	Coruña ...	1.000

Madrid 21 de junio de 1917. — PRIMO DE RIVERA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Emeterio Uriarte, vecino de Ozaeta (Alava), en solicitud de que se devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar de su hijo Sergio Uriarte Aguirre, mozo del reemplazo de 1916 y alistamiento de Barrundia, por haberle correspondido formar parte del cupo de instrucción, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo al art. 284 de la ley de reclutamiento y 444 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jesús Sanz Sos, vecino de Pamplona, calle de Navarrería núm. 7, en solicitud de que se le devuelva el primer plazo de la cuota militar que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas; y teniendo en cuenta que el interesado, recluta del alistamiento de 1913, se incorporó en la concentración de los mozos de su reemplazo a la Comandancia de Artillería de Pamplona, en la que permaneció prestando el servicio de su clase, hasta que en 20 de mayo de 1914, fué declarado exceptuado del servicio en filas por la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo al artículo 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la quinta región.

EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Angel Soba Sáenz, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el art. 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Infantería de la Albuera núm. 26 Francisco Pagés Civit, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido exceptuar del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Lucas González Hernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando que el mencionado soldado tiene un hermano llamado José, mayor de diez y nueve años, no impedido, circunstancia por la cual no se le puede considerar como hijo único, con arreglo a lo dispuesto en el art. 79 del reglamento para la aplicación de la ley citada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió a este Ministerio con fecha 4 del mes de abril último, instruído con motivo de la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Tetuán número 45 Miguel Bernal Alcalde, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de cuota de la Comandancia de Artillería de Melilla Protasio Sáenz y Rodrigo, en solicitud de que se le autorice para servir los períodos que le faltan, agregado a la de San Sebastián, y teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo, con arreglo al real decreto de 19 de diciembre de 1913, con derecho a disfrutar de los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, pero con la obligación de servir el tiempo que le corresponda en uno de los cuerpos de Africa, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar

la indicada petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

REDUCCION DEL SERVICIO EN FILAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Sanjuán Salas, vecino de Castellar de Santisteban (Jaén), recluta del reemplazo de 1916, y acogido a los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

OBREROS FILIADOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, queda sin efecto el nombramiento de obrero filiado hecho por circular de esta Sección, fecha 3 de mayo último (D. O. núm. 103), a favor del artillero del séptimo regimiento montado de Artillería, Laureano Ariza López, así como su destino a la primera Sección de obreros, toda vez que renuncia a su nombramiento.

Dios guarde a V.. muchos años. Madrid 19 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Para cubrir las vacantes que existen de obreros filiados en las secciones y pelotones de obreros, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombrar obreros filiados de las expresadas secciones y pelotones, a los aspirantes que se expresan en la siguiente relación, quienes de entre los aprobados son los que reunen condiciones reglamentarias para ocuparlas, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 20 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago

Señor...

Relación que se cita

Clases	PROCEDENCIA	NOMBRES	Oficios	Sección o pelotón a que se destinan	Dependencia a que pasan en concepto de destacados	Regimiento o Comandancia a que pasan a jurar el Estandarte y verificar los tres meses de prácticas de instrucción
Artillero	Com.ª Barcelona	Juan Cardona Jiménez		Cuarta	»	»
Eventual	Fábrica de Trubia	Gustavo Eguren Oroz		Segunda	»	
Idem	Idem	Luis López Fernández		Idem	»	
Idem	Idem	Jovino García Fernández		Idem	»	3.er reg. montado.
Idem	Idem	Eduardo Fernández Miranda		Idem	»	
Soldado	Reg. Inf.ª Príncipe, 3	José Fernández Fernández		Idem	Fábrica de Trubia.	»
Artillero	10.º reg. montado	Julián Fernández Pedraza		Primera	»	»
Soldado	1.ª Comandancia tropas Intendencia	Celestino Prieto Carrasco		Idem	Fábrica de Trubia.	»
Eventual	Fábrica de Trubia	Luis Alvarez Martínez		Tercera	»	
Idem	Idem de Toledo	Víctor Lainz Argüelles		Idem	»	
Idem	Idem de Trubia	Constantino Fernández Fernández		Idem	»	
Idem	Idem	Secundino Sánchez Arrasate		Idem	»	
Idem	Idem	Manuel González Suárez		Idem	»	
Idem	Idem	Arcadio García Alvarez		Cuarta	»	
Idem	Idem	Odón Orcasitas Alonso		Idem	»	3.er reg. montado.
Aprendiz	Idem	José Hevia Rodríguez		Idem	»	
Eventual	Idem	Eduardo García Fernández		Idem	»	
Idem	Idem	Angel Alzueta Quirós		Quinta	»	
Idem	Idem	Octavio Granda Viejo	Ajustadores.	Idem	»	
Idem	Idem	Nestor González Valdés		Idem	»	
Idem	Idem	Emilio Suárez González		Idem	»	
Soldado	Reg. Inf.ª Príncipe	Oliverio Fernández Fernández		Idem	Fábrica de Trubia.	»
Paisano	Calle José Zorrilla, 99, Segovia	Esteban García Redondo		Primera	»	Reg. Art.ª pesada.
Aprendiz	Fábrica de Trubia	Guzmán Alvarez Alonso		Quinta	»	
Eventual	Idem	Jesús Alvarez Menéndez		Idem	»	
Idem	Idem	José Ramón Alvarez Alvarez		Idem	»	
Idem	Idem	Angel Díaz García		Sexta	»	
Idem	Idem	Julio Armengol Menéndez		Idem	»	
Idem	Idem	Castor Granda Rodríguez		Idem	»	
Idem	Idem	José González Fernández		Idem	»	3.er reg. montado.
Idem	Idem	Jesús Alzueta Alvarez		Séptima	»	
Paisano	Residente en Grado (Oviedo)	Melchor García Fernández		Idem	»	
Idem	Idem	Carlos Fernández García		Idem	»	
Idem	Idem	Manuel Alvarez y González		Idem	»	
Idem	Idem	Félix Villamil Silva		Octava	»	
Eventual	Fábrica de Trubia	Ovidio Coto Fernández		Idem	»	
Soldado	Reg. Inf.ª Asturias	Celedonio Sánchez Bretaño		Sexta	Fábrica de Toledo.	»
Idem	Idem id. Mallorca	Serafín Ruiz Barba		Primera	Idem de Trubia	»
Paisano	Menéndez Pelayo, 16, Sevilla	Luis Rufino Valenzuela		Segunda	»	1.er reg. montado.
Eventual	Fábrica de Sevilla	José Lobo Suárez		Tercera	»	Idem.
Artillero	13.º reg. montado	Ricardo Murillo Salas		Idem	Fábrica de Trubia.	»
Eventual	Fábrica de Trubia	Amadeo López Pool	Torneros	Sexta	»	
Idem	Idem	Marcelino Pérez Rodríguez		Idem	»	
Idem	Idem	Victoriano Alvarez Suárez		Idem	»	3.er reg. montado.
Idem	Idem	Salvador Alonso García		Séptima	»	
Idem	Idem	Oscar Vicente San Martín Alonso		Cuarta	»	
Licenciado	Com.ª Art.ª Melilla	Flaviano Ruiz Ferrin	Guarnicioneros	Tercera	Maestranza Madrid.	»
Paisano	Ortiz de la Paz, 3, Segovia	Feliciano Mateo González		Idem	»	Reg. Art.ª pesada.

Clases	PROCEDENCIA	NOMBRES	Oficios	Sección o pelotón a que se destinan	Dependencia a que pasa en concepto de destacados	Regimiento o Comandancia a que pasan a jurar el Estandarte y verificar los tres meses de prácticas de instrucción
Artillero	2.º reg. montado	Juan Gómez Fernández	Guarnicioneros	Sexta	Maestranza Madrid.	»
Paisano	Calle Valencia, 17, 2.º, Madrid	Francisco Mario Fernández Téllez		Séptima	»	2.º reg. montado.
Obrero lic.º	4.º Depósito reserva Art.ª	Rafael Garrido Llopis	Carpintero	Tercera	Parque de la Comandancia Larache	»
Eventual	Fábrica de Trubia	Basilio Gil Alonso	Ayudante de maquinista	Ceuta	»	3.er reg montado.
Idem	Idem	Nicanor Alvarez Alvarez	Idem	Melilla	»	Idem.

Madrid 20 de junio de 1917.—*Santiago.*

Sección de Intervención

CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, se nombra escribiente, con carácter provisional, del Cuerpo auxiliar de Intervención militar, al sargento del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, Julio Hostaled Bellver, que reune las condiciones determinadas para el ingreso en el referido Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
P. O.,
Juan de Oscáriz

Señor...

Excmo. Señor Capitán general de la sexta región e Ilmo. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes de primera clase del Cuerpo de Oficinas militares D. Isidoro Fernández Bujanda, con destino en la Capitanía general de la primera región y D. Francisco López López, que lo tiene en la Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, pasen destinados, el primero, a dicha Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y el segundo, a la citada Capitanía general de la primera región.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
José María Francés

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Ilmo. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente, alumno de esa Academia D. Luis Más y Díaz-Ordóñez, y del del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte, debiendo contarse a partir de la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
José María Francés

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice hoy a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados

del Ejército, comprendidos en la adjunta relación, que principia con José Artola Olazagasti y termina con Julio Rodríguez Cuesta, relief y abono fuera de filas de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por las oficinas de Hacienda que a cada uno se señala».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1917.

El General Secretario,
César Aguado

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Naval que poseen	Pensión mensual: Pesetas	Pensión mensual: Cénts.	Fecha en que empezará el abono: Día	Fecha en que empezará el abono: Mes	Fecha en que empezará el abono: Año	Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
Soldado...	José Artola Olazagasti....	1	7	50	4	abril .	1899	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Cinco años de atrasos, a partir de la fecha de la instancia.
Otro.....	Allah Ben Si Alí El Garbahuí.....	1	2	50	1	idem .	1917	Cádiz.....	
Otro.....	Francisco González Alvarez	1	7	50	1	enero.	1916	Huelva.....	
Cabo.....	Miguel Puertas Domínguez	1	7	50	1	abril .	1917	Granada.....	
Soldado...	José Ramos Muñoz.....	1	7	50	1	junio.	1917	Idem.....	
Otro.....	Dionisio Delgado Cuesta .	1	7	50	1	mayo.	1917	Palencia.....	
Otro.....	Celestino Campa González	1	7	50	1	marzo.	1917	Oviedo.....	
Otro.....	Julio Rodríguez Cuesta...	1	7	50	1	abril .	1917	Salamanca....	

Madrid 20 de junio de 1917.—P. O.—El General Secretario, *Aguado.*

Dirección general de la Guardia Civil

DESTINOS

Los coroneles subinspectores de los tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de julio, de los cabos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Bonifacio Fernández Ferreres y termina con José Reig Giner, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asignan en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1917.

El Director General,
Luque

Relación que se cita

Comandancias a que pertenecen	NOMBRES	Comandancias a que son destinados	Concepto del destino
	INFANTERIA		
Este.....	Bonifacio Fernández Ferreres.....	Toledo.....	Voluntario.
Oeste.....	Bartolomé Lleonart Puig.....	Este.....	Idem.
Almería.....	Tesifón Gil Monteagudo.....	Barcelona.....	Idem.
Oeste.....	Pablo Sánchez Hernández (2.º).....	Almería.....	Idem.
Este.....	Antonio Nocete Alonso.....	Oeste.....	Idem.
Navarra.....	Alejandro Vergara Azcona.....	Este.....	Idem.
Este.....	Amadeo Merino Navarro.....	Navarra.....	Idem.
Oeste.....	José Pérez Leal.....	Córdoba.....	Idem.
Albacete.....	Francisco Valero Soriano.....	Valencia.....	Idem.
Málaga.....	Silverio Hernández Ilegítimo.....	Albacete.....	Idem.
Pontevedra.....	Juan Fernández Mojón.....	Orense.....	Idem.
Este.....	Bartolomé Horrach Isern.....	Huesca.....	Idem.
Segovia.....	Antonio Large Morlans.....	Zaragoza.....	Idem.
Oeste.....	Adolfo Pozueco García.....	León.....	Idem.
Oviedo.....	José Núñez Pérez.....	Palencia.....	Idem.
Palencia.....	Francisco Rico Jiménez.....	Oviedo.....	Idem.
Oviedo.....	Pedro Quijada Ibáñez.....	Palencia.....	Idem.
Lérida.....	Cayetano Torregrosa Iroz.....	Navarra.....	Idem.
Oeste.....	Juan Hernández Hernández.....	Murcia.....	Idem.
Guadalajara.....	Francisco García Martínez.....	Almería.....	Idem.
Zaragoza.....	Jesús Valls Capilla.....	Teruel.....	Idem.
Soria.....	Eulogio Sánchez Ros.....	Zaragoza.....	Idem.
Este.....	Julio Fernández Gómez.....	Albacete.....	Idem.
Valencia.....	José Reig Giner.....	Oeste.....	Idem.

Madrid 19 de junio de 1917.—El Director general, *Luque.*

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA